



Sustanciación	No. 0917
Radicado	05 266 31 03 003 2017 00338 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Wilmar de Jesús Arango Salazar
Demandado (s)	Compañía de Transporte y Maquinaria GAR S. A.
Asunto	Remite a auto anterior, no accede a solicitud de entrega de dineros

**JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE ENVIGADO**  
**Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

En atención al memorial del 26 de septiembre de 2022 arrimado al proceso por la apoderada de la parte actora, a través del cual solicita se expida nuevo oficio con destino a Bancolombia el cual contenga la información solicitada por dicha entidad bancaria, además que se emita el título judicial consignado a órdenes del Despacho a efectos de hacerlo efectivo, se pasa a resolver de la siguiente manera:

**1. Expedición de un nuevo oficio con destino a Bancolombia:**

Frente a esta solicitud debe decirse que a la misma no se le imparte trámite alguno por cuanto fue resuelta a través del auto de sustanciación número 819 del 29 de agosto de 2022.

Se reitera además que el oficio con destino a Bancolombia con las aclaraciones solicitadas por esa entidad bancaria se encuentra dentro del expediente digital a disposición de la parte interesada para su revisión, quien posteriormente deberá dirigirse ante las instalaciones del Despacho para su expedición en forma física y el correspondiente diligenciamiento. El citado oficio se puede visualizar en el archivo en Word denominado: *2017-00338- Oficio Bancolombia - Aclara medida*, el cual se encuentra contenido dentro del cuaderno denominado: *MEDIDAS*, que también hace parte integral del expediente digital.

2. Ordenar entrega de Título Judicial No. 413590000610033, por valor de \$69.727.

Frente a esta solicitud debe decirse que la misma no es procedente, esto por cuanto no cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P., pues para proceder a la entrega de dineros es preciso que el auto que apruebe la liquidación del crédito o de las costas del proceso alcance su ejecutoria, y en el presente asunto ni siquiera se ha librado el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, el cual es previo a las providencias ya mencionadas.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2017-00338  
27-09-2022

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f15404aac5f5d8da869dc83a1328506c1206dc5a8df15950929b8a8f47f4e1cd**

Documento generado en 28/09/2022 12:52:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**